

CRA/MBS

REPERTORIO N° 3.078.-

O.T. 3027920

CONVENIO DE APORTE COMPLEMENTARIO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

E

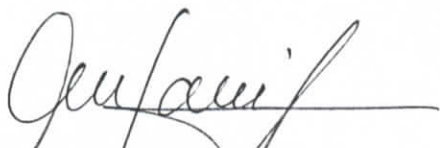
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de enero del año dos mil catorce, ante mí, **PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA**, abogado, Notario Público, Interino de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina número doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Directora Nacional subrogante, doña **CATALINA ANFOSSI DÍAZ**, chilena, casada, empleada pública, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y cuatro mil veinticuatro guion cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis, tercer piso, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "el IND"; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil guión K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno guión dos, ambos domiciliados en Avenida Grecia número ocho mil setecientos treinta y cinco, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "la Asignataria" o "el Municipio"; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y acuerdan celebrar la siguiente modificación de convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto: **PRIMERO:** Por escritura pública otorgada con fecha cinco de marzo de dos mil doce, ante el Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, don Raúl Perry Pefaur, Repertorio número diez mil ochenta y uno, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Peñalolén suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del



Proyecto denominado "Construcción Velódromo Parque Peñalolén", mediante el cual el Director Nacional del Instituto formalizó la entrega de un aporte estatal por la suma de seis mil ochocientos veintisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos al citado municipio, para la ejecución de la obra de infraestructura deportiva señalada. El citado convenio fue aprobado mediante resolución número sesenta y cinco, de dos mil doce, del Instituto y por Decreto Alcaldicio número mil trescientos / mil doscientos noventa y cinco, de cinco de marzo de dos mil doce, respectivamente. **SEGUNDO:** Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del convenio citado en el párrafo precedente, en casos muy calificados, el IND puede financiar aumento de obras u obras extraordinarias, mediante la celebración de convenios complementarios de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, en tanto se encuentre comprometido el uso y destino de los recursos tenidos a la vista al financiar el proyecto, y que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.- **TERCERO:** Que, habiendo acuerdo entre los comparecientes sobre la necesidad y pertinencia de financiar las treinta y cinco notas de cambio que se adjuntan al presente convenio, -desde la número cuatro a la ocho y desde la diez a la treinta y nueve, todas del año dos mil trece-, debe transferirse a título de aporte complementario a la Asignataria la suma de **novecientos veintitrés millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y siete pesos**, para la total ejecución del proyecto.- **CUARTO:** En consecuencia, los comparecientes celebran el presente convenio de aporte complementario de recursos por parte del Instituto, obligándose la Asignataria a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, de acuerdo a lo establecido en este instrumento y en la escritura individualizada en la cláusula primera del presente instrumento. La Asignataria recibirá el aporte complementario en una sola cuota y la entrega se hará efectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.- **QUINTO:** Considerando que el plazo originalmente pactado para la entrega de las obras se encuentra vencido sin que éstas estén aún terminadas y encontrándose actualmente vigente el contrato de ejecución de obra suscrito entre el Municipio y la empresa constructora, los comparecientes vienen en regularizar las actuaciones referidas a la ejecución de la obra efectuadas entre el vencimiento del plazo señalado y hasta que se encuentre vigente el presente acuerdo, en tal sentido y teniendo presente el aumento de obras que por este acto se financia y lo solicitado por la Municipalidad asignataria, se acuerda ampliar el plazo fijado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio citado en el artículo primero precedente, en el sentido de que las obras deberán estar completamente

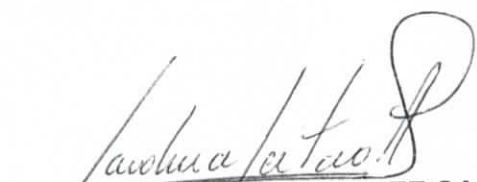
terminadas, a más tardar, el día treinta de enero de dos mil catorce.- **SEXTO:** En todo lo no modificado en este instrumento, rige plenamente lo convenido en la escritura pública individualizada en la cláusula primera.- **PERSONERÍAS:** La personería de doña CATALINA ANFOSSI DÍAZ para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile consta en el Decreto exento número uno, de dos mil trece, del Ministerio del Deporte. La personería de doña CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA para actuar en representación de la I. Municipalidad de Peñalolén, consta de la sentencia de calificación y proclamación de Alcalde de la Comuna de Peñalolén de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y del Decreto Alcaldicio número ciento veintitrés, de fecha seis de diciembre de dos mil doce. **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia. Doy fe.- 17



CATALINA ANFOSSI DIAZ
C.I. 15.384.024-5
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 20 ENE 2014



CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA
C.I. 12.488.981-2
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

